



RESOLUCIÓN No. **0330** DEL **27 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”  
700.15.15

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

*“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”*

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

*“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal’.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó el Concurso de Méritos, denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que, a través de Resolución Nro. 0030 DEL 11 de enero de 2024, con efectos fiscales a partir del 15 de enero de 2024, se aceptó renuncia al cargo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de la Institución Educativa SAN AGUSTÍN del municipio de AGUAZUL, presentada por EDELMIRA ÁVILA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 23.605.632 y, quien ostentaba el cargo en propiedad, según Resolución Nro. 26398 del 29 de enero de 1979.



RESOLUCIÓN No.

0330

DEL

27 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

700.15.15

Que, el Decreto No. 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" establece en su artículo 2.4.6.3.9. lo siguiente:

*"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."*

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 13847 del 25 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA (No Rural) en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA que se identifica con el Código OPEC Nro. 183560.

Que para dar cumplimiento a la Resolución Nro. 10591 del 22 de agosto de 2023, emanada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad territorial realizó el día 12 de febrero 2024 "audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo" relacionada con la OPEC Nro. 183560 correspondientes al empleo de DOCENTE DE AULA.

Que, ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.609.841, ocupa el número 23 del orden de la lista de elegibles y durante la audiencia pública de escogencia de plaza realizada el 12 de febrero de 2024, elige la que se encuentra en vacante definitiva de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ubicada en la Institución Educativa SAN AGUSTÍN del municipio de AGUAZUL, según consta en Acta Individual de Escogencia de la misma fecha de la audiencia.

Que, el Decreto 1278 de 2002 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses." (...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto."*



RESOLUCIÓN No.

0330

DEL

27 FEB 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

700.15.15

Que, el Decreto 1083 de 2015, al respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.”*

Que, el Decreto 915 de 2016, reglamentario del Decreto 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.”*

Que, ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO ostenta el título LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Educación Nacional.

Que, además del requisito mínimo de conocimiento, ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO, ostenta los títulos de ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA PARA LA DOCENCIA. ✓

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0887 del 02 de junio de 2023, “Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”

Que, en razón al título acreditado por ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO, se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá al grado 2 nivel A con Especialización.

Que, revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la vacante escogida para el elegible ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO, es decir, DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en la Institución Educativa SAN AGUSTÍN del municipio de AGUAZUL, se encuentra



RESOLUCIÓN No. **0330** DEL **27 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

700.15.15

como vacante definitiva desde el 15 de enero de 2024, resultado de la renuncia al cargo presentado por la anterior titular, EDELMIRA ÁVILA MORALES.

Que, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO como DOCENTE DE AULA, del área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de la Institución Educativa SAN AGUSTÍN del municipio de AGUAZUL, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.609.841, quien ostenta los títulos de LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA, en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de la Institución Educativa SAN AGUSTÍN del municipio de AGUAZUL, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 1: La asignación básica mensual de ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO, corresponderá al grado 2 nivel A con Especialización.

PARÁGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO, a través del correo electrónico registrado con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO, deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARÁGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

PARÁGRAFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente hasta tanto el educador apruebe



RESOLUCIÓN No. **0330** DEL **27 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”  
700.15.15

satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a la Institución Educativa SAN AGUSTÍN, haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.


ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a la Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de ANDRÉS FERNANDO MORA ALFARO, una vez tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

**27 FEB 2024**

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

*Erika Contreras*  
Vo.Bo.: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa

*Niyer Lozano Vallejo*  
Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

*Fernando Tumay*  
Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)